

Regidores
Zapotlán el Grande

S. O. 23

12/Marzo/18

P. (8)

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. EDUARDO GONZALEZ y ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **"DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL H. CUERPO DE BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE"** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III.- Con fecha 07 de marzo del año 2018, fue recibido en la Sala de Regidores el oficio 290/2018 signado por el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por medio del cual turna a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la solicitud con número de oficio CD-0046/2015 emitida por el Consejo





Regidores Zapotlán el Grande

Directivo, Administrativo y Operativo del H. Cuerpo de Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes solicitan la Donación y/o Comodato de un terreno de propiedad Municipal donde puedan realizar la instalación de oficinas administrativas, recursos materiales y equipamiento; entre otra serie de peticiones.

IV.- Mediante oficio 160/2018, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, solicita a la Jefa del Departamento de Patrimonio, información acerca de tres predios de propiedad de Municipal, los cuales pueden resultar adecuados para la construcción e instalación de la base operativa del H. Cuerpo de Bomberos de Zapotlán el Grande, tal como lo solicitan en el oficio descrito en el punto anterior. En contestación a lo anterior, mediante oficio 076/2018 la Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, la Lic. Lucía Toscano Victorio da a conocer a esta Comisión Edilicia las características de un predio de Propiedad Municipal, área de donación correspondiente a la construcción de la Colonia Valle Dorado y dado de alta en el inventario del Departamento de Patrimonio de este Municipio como bien inmueble en virtud del Decreto Expropiatorio de fecha 13 de Julio de 1995 emitido por la Secretaria de la Reforma Agraria. Dicho predio tiene las siguientes características:

Área de donación propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a una fracción de la Manzana 8 ocho de la colonia Valle Dorado, con una superficie de 1050.20 m² Mil cincuenta punto veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 24.20 metros colinda con lote número 138 propiedad de Graciela Díaz de la Cruz, realiza un giro al norte de 10 metros colindando al Oeste con el mismo lote, gira posteriormente al Oeste en 26 metros colindando al Norte con el lote número 147 sin propietario; al Este 16 metros colinda con calle Rubí; al Oeste 25.50 metros colinda con calle Jalisco; al Sur 49.70 metros colinda con calle Flamenco.

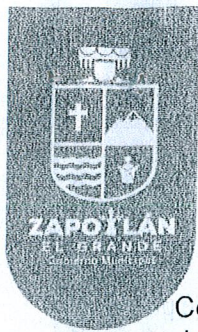
V.- El predio descrito en el punto anterior cumple con las características de lo solicitado por parte de la Asociación Civil H. Cuerpo de Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la edificación de sus oficinas e instalaciones de servicio, tal como lo describen en el punto número "1" uno de su solicitud; así mismo, en virtud de que dicho bien inmueble está en posesión de este H. Municipio pero aún se encuentra en proceso administrativo de regularización ante la COMUR, el acto jurídico viable para otorgar el uso a la Asociación Civil solicitante es el Comodato.

Por los motivos antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1.- En Sesión de Comisión número 33 celebrada el día 16 de marzo del año 2018, en el punto número 02 del orden del día, la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, dio a conocer a los integrantes la solicitud de la Asociación Civil H. Cuerpo de Bomberos de Zapotlán el Grande A.C., así como su viabilidad por vía del





Regidores

Zapotlán el Grande

Comodato tal y como se mencionó anteriormente, aprobándose dicha petición por los integrantes de la Comisión competente.

2.- La personalidad Jurídica de la Asociación Civil H. Cuerpo de Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra acreditada mediante el anexo a su solicitud que consta en la Escritura Pública número 15,469 protocolizada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro de esta ciudad, el licenciado Eduardo Páez Castell, igualmente las facultades de los solicitantes quienes firmaron en su calidad de integrantes del Consejo Directivo, Administrativo y Operativo de dicha Asociación se encuentran acreditadas.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión Extraordinaria de Comisión número 33 aprobamos por unanimidad con 5 votos a favor de todos los integrantes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación, Dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Comodato con destino única y exclusivamente para **construcción y operación de oficinas e instalaciones de servicio**, en favor de la Asociación Civil "H. Cuerpo de Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco", el inmueble ubicado en la colonia Valle Dorado de esta Ciudad descrito en el punto número IV "cuatro romano" de la parte expositiva, el cual se encuentra inventariado en el Departamento de Patrimonio Municipal en virtud del Decreto Expropiatorio de fecha 13 de Julio de 1995 expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se instruya a la Síndico Municipal la Lic. Matilde Zepeda Bautista, para que a través de la Dirección Jurídica se realice el Contrato de Comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Asociación Civil solicitante, el cual deberá celebrarse bajo los siguientes términos:

- a) Vigencia: Diez años a partir de la firma del Contrato de Comodato;
- b) Deberá el Contrato de Comodato incluir una cláusula restrictiva donde se estipule que el Comodatario deberá comprobar al Municipio dentro del primer año de celebrado el acto, que ha iniciado con la construcción de su base operativa, so pena de terminar de manera anticipada el Contrato si el Comodatario no cumple con dicho requerimiento.
- c) Con destino único y exclusivamente de construcción y operación de oficinas e instalaciones de servicio necesarias para desempeñar las funciones de la Asociación Civil.
- d) La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en la construcción que ya se encuentra parcialmente concluida, pasará a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo.
- e) No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni otorgar en sub-comodato el inmueble materia del mismo.





Regidores

Zapotlán el Grande

- f) La dotación de los servicios públicos municipales se autoriza por parte de este H. Municipio, corriendo a cargo del comodatario los gastos de conexión e instalación.
- g) De no cumplirse estas condicionantes así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las cláusulas exorbitantes que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.

TERCERO.- Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Consejo Directivo, Administrativo y Operativo de la Asociación Civil "H. Cuerpo de Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco".

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 16 DEL AÑO 2018
"2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga"

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA
Presidenta de la Comisión

VOCALES

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA

ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

C. EDUARDO GONZALEZ

C.c.p. Archivo.
LEMR/ama

